



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La Defensoría del Consumidor, por medio de la Unidad de Talento Humano, Dirección de Administración, por este medio hace de su conocimiento que en relación al artículo 10 numeral 6, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece la obligación siguiente: "El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones", se hace saber que del período de octubre a diciembre de dos mil veintitrés no posee asesores nombrados en este cargo.

Antiguo Cuscatlán, 26 de enero de dos mil veinticuatro.



Aída Elena Funes Rivas
Oficial de Información